MINISTERIO DE SALUD



### RESOLUCION DIRECTORAL

N°€35 -2021-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 2 de abril 2021

**Visto**; el Expediente Administrativo Registro Nº 2100004325, que contiene el Documento Técnico Directiva Administrativa Disposiciones Internas para la Implementación y Funcionamiento del "Programa de Complemento Nutricional" del Hospital Víctor Larco Herrera;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17º de la Ley Nº 28715, Ley Marco del Empleo Público, establece que la administración pública, a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivo dirigidos a los empleados y su familia;

Que, el literal k) y l) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA, asigna a la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, entre otras funciones, la de desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente al órgano de la dirección general para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional, así como mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital;



Que, la Directiva Administrativa "Disposiciones Internas para la Implementación y Funcionamiento del "Programa de Complemento Nutricional" del Hospital Víctor Larco Herrera, tiene como objetivo, establecer las condiciones, requisitos y procedimientos, contribuyendo de esta manera a generar una cultura de prevención del riesgo en seguridad y salud en nuestros servidores nombrados y/o contratado;



Que, mediante Nota Informativa N° 140-2021-OP-HVLH/MINSA, la Jefa de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, hace llegar a la Dirección General la Directiva Administrativa "Disposiciones Internas para la Implementación y Funcionamiento del "Programa de Complemento Nutricional" del Hospital Víctor Larco Herrera y solicita su aprobación, el mismo que ha sido revisado por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, quien mediante Memorando N° 068-2021-OEPE-HVLH/MINSA, señala que cumple con la estructura indicadas en las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobado en Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA;



Estando a lo propuesto por la Jefa de la Oficina de Personal;

Con las visaciones del Director Adjunto, de la Jefa de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Víctor Larco Herrera"; y,

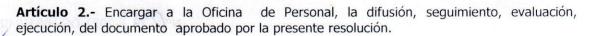
De conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA y la Resolución Viceministerial Nº 002-2021-SA/DMV-PAS de fecha 15 de enero de 2021, que renueva a partir del 01 de enero de 2021, entre otros, el encargo puesto como

Directora General del Hospital "Víctor Larco Herrera", al médico cirujano Elizabeth Magdalena Rivera Chávez;

#### SE RESUELVE:



**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva Administrativa Nº -2021-OP-HVLH-Disposiciones Internas para la Implementación y Funcionamiento del "Programa de Complemento Nutricional" del Hospital Víctor Larco Herrera, el mismo que en ocho (08) páginas, forma parte integrante de la presente resolución.





**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe)

Registrese y comuniquese



Ministerio de Salud Hospital Victor Larco Herrera

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez Directora general C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

tiene como objetivo, establecer las condiciones, requisitos y procedimientos, contribuyendo de

EMRCH/MYRV. Distribución:

- Oficina de Asesoría Jurídica

ade medicate Resources Ministeral IVI 232 2005/MINSA, asigna

Planeamiento Estratégico, quien mediante Memorado Nº 068-20. ovide







De conformidad con lo previsto en el literal c) del articulo 11º del Reglamento de Organizacion y Funciones del Hospital "Victor Larro Hertera", aprobado per Resclución Ministerial IVº 132-2005/ent/VSA y la Resolución Viceministerial IVº 002-2021-SA/DNIV-PAS de Techa 15 de enero

Hospital Victor Larco Herrera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2021-OP-HVLH DISPOSICIONES INTERNAS PARA LA IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DEL "PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL"

### I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad contribuir en la implementación y funcionamiento del "Programa de Complemento Nutricional" en el Hospital Víctor Larco Herrera, promoviendo hábitos saludables en sus servidores, que contribuyan a la prevención de enfermedades y a la mejora de su calidad de vida.

### 1.1 Objetivo

Establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la implementación y funcionamiento del "Programa de Complemento Nutricional" en el Hospital Victor Larco Herrera, contribuyendo de esta manera a generar una cultura de prevención del riesgo en seguridad y salud en nuestros servidores nombrados y/o contratados.

## II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación para todos los servidores nombrados y contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), del Hospital Víctor Larco Herrera.

### III. BASE LEGAL

- · Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Decreto Legislativo 1440- Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo Nº 1023, Ley que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
   Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativos de Servicios.
- Decreto Legislativo Nº 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1505, establece que los servidores civiles a los que hubiera sido otorgada la licencia con goce de remuneraciones, una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional y se reincorporen al trabajo presencial deberán proceder a la recuperación de las horas no laboradas.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que dicta medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) – Trabajo remoto.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020, que dicta medidas complementarias, disponiendo que cuando no se aplique el trabajo remoto, los empleadores otorgan una licencia con goce de haber a los trabajadores o servidores civiles, aplicándose la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y estarán vigentes hasta que dure la Emergencia Sanitaria.



- Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Decreto Supremo Nº 110-2001-EF, que precisa que los incentivos y/o entregas, programas actividades de bienestar no tiene naturaleza remunerativa.
- Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 016-2016-TR, aprueba la modificación del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional.
- Decreto Supremo 009-2021-SA, prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19, en nuestro país, por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 7 de marzo 2021.
- Decreto Supremo Nº 036-2021-PCM, de fecha 26 de febrero del 2021. Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional.
- Resolución Directoral N° 407-2020-OGGRH/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2020.
- Resolución Directoral Nº 019-2021-DG-HVLH, que aprueba el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### IV. DISPOSICIONES GENERALES:

- 4.1 El bienestar social es un proceso constante de ejecución de actividades, orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor, así como también contribuye al logro de niveles más altos de calidad de vida y de trabajo efectivo.
- 4.2 En ese contexto el Programa de Complemento Nutricional en el hospital, promoverá que el personal cuente con una alimentación saludable.
- 4.3 El Programa de Complemento Nutricional tendrá una vigencia anual, cuya continuidad queda supeditada a la disponibilidad de los recursos presupuestales con que cuente el Hospital Victor Larco Herrera.

### V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

#### 5.1 Condiciones para Participar en el Programa

Las condiciones para que un servidor participe del "Programa de Complemento Nutricional" en el HVLH son las siguientes:

- Tener la condición de servidor nombrado y encontrarse prestando servicios en el Hospital Víctor Larco Herrera.
- Tener la condición de servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regular (CAS).
- Cumplir con la asistencia efectiva de labores; se considera como día de asistencia efectiva cuando el servidor cumple con la jornada legal de trabajo en el horario establecido por la entidad para el desarrollo de sus funciones de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo (RIT).



La Oficina de Personal a través de la Unidad Funcional de Programación, Presupuesto y Control, elaborará el listado correspondiente, en el que debe constar los días de asistencia efectiva de los servidores que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 5.1, lo que servirá de documento fuente para realizar la recarga mensual.

# 5.2 Disposiciones en que procede otorgar el complemento nutricional

- A los funcionarios, servidores nombrados y contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.
- Los servidores contratados bajo EL Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), que se encuentren laborando a la fecha de entrega del Complemento Nutricional.
- El servidor que se encuentre haciendo uso físico del descanso vacacional, licencia con goce de remuneraciones o descanso físico; siempre que continúe laborando en la entidad a la fecha de la entrega del Complemento Nutricional.
- Asimismo, se precisa que todo servidor de reciente incorporación laboral a la institución, percibirá el Complemento Nutricional de manera proporcional a los días y/o meses laborados a la fecha de entrega de dicho beneficio.

# 5.3 Disposiciones en que No procede otorgar el complemento nutricional

- Los servidores del Hospital Víctor Larco Herrera, que se encuentren laborando en condición de destacados y/o designados en otras dependencias.
- Los funcionarios y/o servidores que se encuentren sancionados con suspensión de 15 días a más.
- Los funcionarios y/o servidores que se encuentren haciendo uso de Licencia sin goce de haber.
- Dadas las condiciones actuales por Emergencia Sanitaria, de manera excepcional y temporal, los funcionarios y/o servidores que a la fecha de entrega del Complemento Nutricional se encuentren realizando trabajo remoto o haciendo uso de licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior; dicho beneficio será entregado al término de la Emergencia Sanitaria y una vez devuelto el tiempo de trabajo dejado de laborar.

# 5.4 Procedimiento de Entrega y Usos de la Tarjeta

- El equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal, entregará por única vez una Tarjeta Electrónica de Consumo, por lo que, en caso de pérdida, el servidor asumirá el costo de reposición.
- El servidor suscribirá un Acta de Recepción de la Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos (véase el Anexo N° 1).
- El Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal, difundirá la relación de establecimientos afiliados en los cuales los servidores podrán utilizar la Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos según lo contratado por la institución.
- Con la Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos sólo se podrán adquirir los



productos indicados en el Anexo N° 3, los mismos que podrán ser modificados por la Oficina de Personal a propuesta del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- La Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos no puede ser negociada total o parcialmente por dinero en efectivo, es personal e intransferible, y es exclusiva para la adquisición de los alimentos contemplados en el Programa de Complemento Nutricional.
- Los servidores participantes suscribirán una Declaración Jurada de Compromiso como participante del Programa de Complemento Nutricional (Anexo N° 2), mediante la cual se comprometen a participar en las diferentes actividades a organizarse, como la de asesoría nutricional y evaluaciones de salud programadas por la Oficina de Personal, Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo y equipo de Bienestar Social de personal.

## VI. RESPONSABILIDADES

6.1 La Unidad funcional de programación, presupuesto y control de asistencia Remitirá al equipo de bienestar social, información sobre los días laborados computables del mes anterior para la recarga mensual de la tarjeta electrónica de consumo de alimentos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente directiva.

# **6.2 El Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal** Tendrá a su cargo:

- Entregar por única vez la Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos a los servidores participantes del "Programa de Complemento Nutricional", considerando la información remitida por La Unidad funcional de programación, presupuesto y control de asistencia de la Oficina de la Oficina de Personal o la que haga sus veces.
- Elaborar el listado final para la remisión al proveedor, con los montos correspondientes por servidor, según los días laborados para la recarga mensual.
- El seguimiento y monitoreo de la participación de los servidores en el "Programa de Complemento Nutricional", para lo cual podrá solicitar al proveedor la verificación de los consumos realizados por los servidores.

# 6.3 El Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal Tendrá a su cargo:

- La realización y coordinación de actividades de asesoría nutricional.
- Las evaluaciones de salud que correspondan en el marco del Programa de Complemento Nutricional.

# 6.4 Los servidores participantes del Programa de Complemento Nutricional Son responsables de:

 Utilizar el monto total mensual asignado para la compra de alimentos saludables, durante el mes de realizada la recarga según lo señalado en el numeral 5.4 de la presente Directiva.



- Utilizar la Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos de forma personal e intransferible.
- Asistir a las actividades de asesoría nutricional y evaluaciones de salud programadas, debiendo cumplir con la participación mínima en dos (02) actividades durante la vigencia del citado programa.
- El servidor que incumpla con las presentes disposiciones, se procederá a su retiro del Programa de Complemento Nutricional.
- El servidor deberá adquirir alimentos saludables que contribuyan a la mejora de su calidad de vida; en tal sentido sólo podrán adquirir los productos señalados en el Anexo N° 3; en caso de detectarse su incumplimiento, se le notificará por única vez, de detectarse con posterioridad un nuevo incumplimiento, se procederá a su retiro del Programa de Complemento Nutricional.

## VII. DISPOSICIONES FINALES

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional.

### VIII. ANEXOS

Anexo N° 1: Acta de Recepción de la Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos.

Anexo N° 2: Declaración Jurada de Participación en el Programa de Complemento Nutricional.

Anexo N° 3: Alimentos Recomendados para el Programa de Complemento Nutricional.



## ANEXO Nº 1

# Acta de Recepción de la Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos

Yo,, identificado con DNI Nº, servidor (a) nombrado y/o Contratado, que presta servicios en el Hospital Víctor Larco Herrera, en el área de, declaro mediante la presente, haber recibido la Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos No, en el marco del Programa de Complemento Nutricional del Hospital Víctor Larco Herrera.
Magdalena del Mar,de de 2021.
Firma del Servidor
Nombre y Apellidos:
DNI N°:





## ANEXO N° 2

Declaración Jurad	a de Participación e	n el Programa	de Complen	nento Nutriciona
Declaración Juradi	a de Participación e	il el i logialla	00 00	

Deciar	
presta	cado con DNI Nº, servidor (a) Nombrado y/o Contratado que servicios en el Hospital Víctor Larco Herrera, cuya área de labores es declaro bajo juramento que conozco las ones para participar del Programa de Complemento Nutricional, a asumiendo
de form	na consciente y voluntaria lo siguiente:
	Utilizar el monto total mensual asignado para la compra de alimentos saludables durante el mes de realizada la recarga y de acuerdo al anexo N° 3 de la Directiva Administrativa N°001-2021-OP-HVLH.
	Utilizar la Tarjeta Electrónica de Consumo de Alimentos de manera personal e intransferible.
	Asistir a las actividades de asesoría nutricional y evaluaciones de salud programadas, debiendo cumplir con la participación mínima en dos (2) actividades durante la vigencia del citado Programa.
	La Oficina de Personal podrá realizar el seguimiento y la verificación de los consumos realizados por mi personal.
	Que, en caso de incumplimiento de los compromisos antes mencionados, la entidad procederá a mi retiro del Programa de Complemento Nutricional.
	Que, me comprometo al cumplimiento de lo establecido en la Directiva Administrativa N°001—2021-OP-HVLH- "Disposiciones Internas para la Implementación y Funcionamiento del "PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL".





Nombre y Apellidos: DNI N°:

## ANEXO N° 03

# Alimentos Recomendados para el Programa de Complemento

# Nutricional Grupo 1: Cereales y derivados, tubérculos

Por ejemplo:

- Quinua, kiwicha, kañihua, avena, cebada, trigo, arroz.
- Harina de quinua, harina de kiwicha, harina 7 semillas.
- · Papa, camote, yuca.

## Grupo 11: Aceites y grasas en general

Por ejemplo:

Aceite vegetal, aceite de oliva, aceite de girasol aceite de maíz.

## Grupo 111: Leche y productos lácteos

Por ejemplo:

Queso, Yogur, mantequilla, manjarblanco.

# Grupo IV: Carne, pescado, huevos, menestras y frutos secos

Por ejemplo:

- Pollo, carnes rojas, pavita, ternera.
- Frijol, arveja, pallar, lentejas.
- . Pasas, higos, guindones, pecanas castañas, nueces, almendras, maní.

## Grupo V: Verduras y hortalizas.

Por ejemplo:

Tomate, cebolla, lechuga, espinacas, acelga, berenjena, brócoli, zanahoria, espárragos, coliflor.

## Grupo VI: Frutas frescas

Por ejemplo:

Manzana durazno, fresas, papaya, mango, kiwi, ciruela, cereza, aguaymanto, plátano.

